



**ACUERDO GENERAL 17/2018, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DE LA TERNA 3 AUXILIAR DEL TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DE LA REGIÓN DEL ISTMO, OAXACA Y SE CREA EL TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO ITINERANTE DEL ESTADO DE OAXACA.**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** El artículo 100, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como el artículo 48 de Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, disponen que el Consejo de la Judicatura es el órgano del Poder Judicial del Estado con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales. Es el encargado de conducir la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, en los términos que señala la propia Constitución y las leyes.

**SEGUNDO.** El Consejo de la Judicatura funcionará en Pleno o a través de comisiones y las decisiones del consejo se tomarán por unanimidad o mayoría de votos y serán definitivas e inatacables, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**TERCERO.** Son atribuciones del Consejo de la Judicatura, conforme a lo establecido en el numeral 52, fracciones I, IV, IX y XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca; Nombrar y remover en los términos que señala la ley, a los jueces, secretarios de estudio y cuenta, secretarios de acuerdos, administradores y demás personal del Poder Judicial que no dependa del Tribunal Superior de Justicia; crear órganos jurisdiccionales según lo exijan las necesidades del servicio y lo permitan las partidas presupuestales; señalar o cambiar la adscripción de los titulares y demás servidores públicos de los órganos jurisdiccionales; variar la materia y circunscripción territorial de estos; cambiar el lugar de su residencia; establecer los criterios generales para la adecuada distribución de los asuntos donde existan varios Juzgados de Primera Instancia; Supervisar el funcionamiento de los órganos que integran el Poder Judicial, así como el desempeño de los servidores públicos; y emitir los acuerdos generales necesarios para el mejoramiento de la impartición de Justicia.

**CUARTO.** Con el objeto de garantizar el derecho fundamental de acceso a la tutela de la justicia efectiva reconocida en el artículo 17 de la Constitución Federal y generar las condiciones para que los imputados fueran juzgados dentro de los plazos establecidos en la ley, este Consejo de la Judicatura, a través del Acuerdo General 25/2017 determinó la integración de dos ternas jurisdiccionales para auxiliar temporalmente al Tribunal de Juicio Oral de la región del Istmo, cuya excesiva carga laboral estaba generando que las audiencias de juicio se programaran rebasando los plazos previstos en las legislaciones adjetivas que rigen el sistema de justicia penal acusatorio.

El resultado de la decisión tomada, se ha reflejado de manera positiva en la agenda de audiencias de Juicio en la región del Istmo, pues a la fecha la audiencia más lejana que se tiene programada es para el mes de mayo de presente año. Por tal motivo, dado que se ha cumplido con el objetivo para el cual fueron integradas estas ternas, aunado a que según los datos estadísticos, la terna 3 es la que actualmente tiene menos carga laboral, es factible que esta terna concluya funciones y los jueces que la integran puedan incorporarse a los órganos jurisdiccionales

